

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000982 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ENERGIZAR S.A.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que con el objeto de realizar seguimiento al establecimiento ENERGIZAR S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, como generador de Residuos o Desechos Peligrosos, se procedió a realizar visita de inspección técnica con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.0001578 del 4 de Diciembre de 2015, el cual establece:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El establecimiento ENERGIZAR S.A. ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, el día de la visita se encontraba en operación normal (Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos; Transporte de carga por carretera).*

**CUMPLIMIENTO**

*No Aplica.*

**OBSERVACIONES**

*ENERGIZAR S.A., tiene como actividad económica el comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos; Transporte de carga por carretera. En el establecimiento de ENERGIZAR S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, se ubican cuatro tanques para el almacenamiento de combustibles, cada uno con capacidad de 10.000 galones: un tanque para almacenamiento de Avgas 100 130 y tres tanques para almacenamiento de JET A1. En el área de almacenamiento de combustibles se ubican tanques subterráneos y dique para la contención de derrames.*

*Las aguas residuales producto de mantenimientos, lavado de vehículos o eventuales derrames son conducidas a un sistema de trampas de grasas. El efluente es utilizado para riego de las instalaciones del aeropuerto (Según información del Señor Nairo Molina).*

*La empresa cuenta con un área para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados (mezclas de hidrocarburos, sólidos impregnados de hidrocarburos, envases de pinturas). El área se encuentra identificada y cubierta,*

*En las instalaciones de ENERGIZAR S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, se evidencia red contra incendio, la empresa cuenta con Plan de respuesta a emergencias y plan de atención de derrames.*

*Se solicitó la siguiente documentación: certificados de disposición final de residuos peligrosos, los cuales no fueron suministrados.*

*Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, la empresa ENERGIZAR S.A., cuenta con usuario y contraseña de acceso al sistema. A la fecha, el establecimiento ENERGIZAR S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, realizó el registro de los periodos de balance 2008 y 2009.*

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que:

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000982 DE 2015

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.

ENERGIZAR S.A., tiene como actividad económica el comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos; Transporte de carga por carretera. En el establecimiento de ENERGIZAR S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, se ubican cuatro tanques para el almacenamiento de combustibles, cada uno con capacidad de 10.000 galones: un tanque para almacenamiento de Avgas y tres tanques para almacenamiento de JET A1. En el área de almacenamiento de combustibles se ubican tanques subterráneos y dique para la contención de derrames.

Las aguas residuales producto de mantenimientos, lavado de vehículos o eventuales derrames son conducidas a un sistema de trampas de grasas. El efluente es utilizado para riego de las instalaciones del aeropuerto (Según información del Señor Nairo Molina), por lo cual existe un vertimiento al suelo. La empresa no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, contrariando lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015..

La empresa cuenta con un área para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados (mezclas de hidrocarburos, sólidos impregnados de hidrocarburos, envases de pinturas). El área se encuentra identificada y cubierta, como lo recomienda la Guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos

En las instalaciones de ENERGIZAR S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, se evidencia red contra incendio, la empresa cuenta con Plan de respuesta a emergencias y plan de atención de derrames.

Se solicitó la siguiente documentación: certificados de disposición final de residuos peligrosos de los últimos cinco años, los cuales no fueron suministrados, contrariando lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, la empresa ENERGIZAR S.A., cuenta con usuario y contraseña de acceso al sistema. A la fecha, el establecimiento ENERGIZAR S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, realizó el registro de los periodos de balance 2008 y 2009. Mediante Resolución No. 000709 de 2011, se resuelve una investigación a la empresa Energiza S.A., en el municipio de Soledad, Atlántico. Se exonera de los cargos formulados mediante Auto N° 00940 del 26 de Agosto del 2009, por la presunta violación del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1362 de 2007, al determinarse mediante concepto técnico No. 000163 del 09 de Abril de 2010, una generación inferior a 10 kilogramos mensuales.

Aún cuando el establecimiento ENERGIZAR S.A., argumente una generación inferior de menos de 10 kilogramos mensuales de residuos peligrosos, no se evidencian registros que lo soporten (certificados de disposición final de residuos peligrosos de los últimos cinco años, registros consolidados de generación de residuos peligrosos), con los cuales se pueda verificar constante y oportunamente que la generación de residuos peligrosos no excede de los 10 kilogramos mensuales.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 009 82 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.

ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ENERGIZAR S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, identificada con Nit 830095617 - 2, cuyo representante legal es el Señor Jairo Zarate, deberá presentar en el termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo en esta Corporación la siguiente información:

- La presentación de los certificados de disposición final de residuos peligrosos de los periodos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Deberá mantener actualizado un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- Deberá contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARAGRAFO: La empresa deberá seguir cumpliendo con los requerimientos realizados por la Corporación y además dar cumplimiento a toda la normatividad legal vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000982 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ENERGIZAR S.A.

representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

M. L.

129

4